



Alcaldía Municipal de Guatajiagua **ASENTAMIENTO**

Institución: Alcaldía Municipal de Guatajiagua

Categoría de servicios:

ASENTAMIENTO DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Nombre: **ASENTAMIENTO**

Dirección: ubicada en las Instalaciones del edificio de la Alcaldía

Municipal de Guatajiagua, primer nivel.

Horario: Lunes a viernes

> 8:00 am a, 12:00 md, 1:00 pm, 4:00 pm

Tiempo de respuesta: 30 minutos máximo

REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Área responsable:

Encargado del

servicio:

LICDA. KARINA OLINDA GUTIERREZ

Descripción: Registra, conserva y facilita la consulta de la

información sobre el estado familiar de las personas naturales a través de: expedición de Certificaciones de Nacimiento, Matrimonio, Divorcios, Defunción, Adopción, Cambios de Nombre y otros enmarcados en el ejercicio de

derechos civiles de las personas.

Requisitos generales:

1- Original y copia de Plantar del recién nacido, emitido

por el Hospital o Clínica Privada.

2- Original y copia del Documento Único de Identidad (DUI) de los padres o del pariente más próximo que

proporcione los datos.

3- El Padre o la madre de un recién nacido, están

obligados a informar al Registrador del Estado Familiar del Municipio donde ocurrió el nacimiento o del domicilio de éstos, o a falta de éstos tendrá la misma obligación

el pariente más próximo del recién nacido.

PERSONAS QUE DEBE DE PRESENTARSE AL REALIZAR ESTE

1- El padre cuando no están casados para el

reconocimiento.

2- Si están casados podrá venir el padre o madre, debe

constar el Estado Familiar de casados en DUI.

3- Si únicamente se asentara con filiación materna debe

presentarse la madre.

4- Si uno de los padres es EXTRANJERO el documento de identificación a presentar únicamente es EL PASAPORTE. 5- Se podrá asentar a quienes nacieron en este municipio o que el padre o madre sea de este domicilio según DUI.

Gratuito Costo:

Observaciones:

EL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN PODRÁ REALIZARLO DENTRO DE LOS

90 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DESPUÉS DEL NACIMIENTO. SI SE EXCEDE DE LOS 90 DÍAS HÁBILES PODRÁ ASENTARLO MEDIAN ACTUACIÓN NOTARIAL O JUDICIAL SEGÚN SEA EL CASO